



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA -PETICIÓN y SEGURIDAD SOCIAL
ACCIONANTE: RUTBEL CARDONA SANDOVAL
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00116-00

Consulte el expediente digital: [Aquí](#)

Informe Secretarial: Señora Juez, informo a usted que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto. Que el accionante Rutbel Cardona Sandoval, presentó oportunamente en fecha 03 de mayo de 2023, escrito de impugnación contra el fallo de tutela de fecha 27 de abril de 2023. Cartagena de Indias, 04 de mayo de 2023. Sírvase Proveer.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la impugnación estuvo presentada dentro del término previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y por la persona que tiene interés para recurrir, el despacho la concederá.

RESUELVE

Primero: Concédase la impugnación interpuesta por Rutbel Cardona Sandoval, contra el fallo de tutela de fecha 27 de abril de 2023, dentro de la acción de tutela promovida por Rutbel Enrique Cardona Sandoval en contra la Administradora de fondo de pensiones Colpensiones

Segundo: Ordenar que la secretaria, por intermedio del empleado que tiene asignada dichas funciones, a través de la plataforma *tyba*, realice el reparto entre los magistrados que integran la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a quienes se remitirá la actuación de forma virtual, para que se surta la alzada, acompañando copia del expediente digitalizado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GBJ

Correos electrónicos:

rutbelcardonasandoval@gmail.com

colectivocomunicarderechos@gmail.com

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co